

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTALO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.	
		ADMINISTRACION: Re idencia provincial de Niños	

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Como consecuencia de las quejas recibidas en este Ministerio en relación con la extensa vigencia concedida a la moratoria subsistente en determinados lugares de la zona a la que más extensamente afectó el movimiento revolucionario de octubre, quejas que han tenido estado oficial, por virtud de la instancia de la Cámara oficial de Industria, Comercio y Navegación, de Gijón, y teniendo en cuenta la información facilitada por el Excmo. Sr. Gobernador general de Asturias y zona limítrofe, todas ellas coincidentes en que la permanencia de la moratoria que pudo ser altamente beneficiosa en sus comienzos, en la actualidad puede producir, y produce de hecho mayores daños que beneficios, sin desconocer la posibilidad de algún caso concreto en que esto tengan una mayor importancia, han obligado al Ministro que suscribe a pensar en la conveniencia de poner fin a dicho estado excepcional, para lo cual se han tomado también en consideración lo que en sus conclusiones consigna la Cámara de igual clase de Oviedo, aunque sin descender al casuismo por ella propuesto.

Suprimir de una manera instantánea la vigencia de la moratoria sin que aquellos a quienes afecta tengan medios de preparar el desenvolvimiento de sus negocios en términos tales que les permita encauzarse en la marcha normal o incorporarse a la reintegración de la economía de la región asturiana, que poco a poco va adquiriendo su marcha progresiva en relación con aquel restablecimiento, hasta el punto de que en grandes extensiones de la zona afectada por el movimiento revolucionario, se encuentra ya normalizada, y, en otras, próxima a conseguir su estado anterior, con lo cual es evidente que han desaparecido gran parte de las causas que pudieran tenerse en cuenta para el grave estado excepcional que la moratoria supone, justifica la concesión de ese plazo de prudente aviso a los interesados para que durante él puedan realizar las operaciones a que antes se alude, que les lleve a la normalidad de su vida económica para que no constituyan una excepción en el movimiento de

reintegración producido en aquella región.

No puede desconocer este Ministerio el que existen comerciantes que vieron desaparecer sus medios de vida por la destrucción del edificio en que tenían instalado su comercio o que fueron víctimas del incendio o del saqueo, comerciantes que han formulado sus reclamaciones sobre indemnización por conducto de la Junta de Socorro que funciona en la región asturiana, y es evidente que éstos, por su carencia absoluta de medios, no pueden reincorporarse a la marcha económica general, y, en su consecuencia, es lógico y obligado concederles beneficios especiales, sólo por el tiempo indispensable a la liquidación de sus perjuicios por dicha Junta de Socorro.

En vista de cuanto queda expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 15 del próximo mes de Junio cesará en todos aquellos Concejos y Municipios en que subsista en la zona de Asturias a la que alcanza la jurisdicción del Gobernador general de la misma, la moratoria concedida por el Gobierno a raíz de los sucesos revolucionarios del mes de octubre último, al amparo del artículo 955 del Código de Comercio, y que ha sido objeto de modificación y aclaraciones posteriores.

Artículo 2.º Gozarán de los beneficios de la moratoria para el pago de sus créditos, y sólo por el tiempo indispensable para que por el conducto procedente se le abonen los perjuicios sufridos, aquellos comerciantes que tengan formulada su reclamación ante la Junta de Socorros.

Artículo 3.º La excepción a que se refiere el artículo anterior no favorecerá a los comerciantes que hayan reanudado o reanuden el ejercicio de su actividad comercial por los créditos posteriores al comienzo de ésta, pero continuarán disfrutando de tales beneficios por lo que afecta a los créditos anteriores a los hechos que motivaron su reclamación a la Junta de Socorros.

Artículo 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con anterioridad, en relación con con la vigencia del régimen de moratoria en Asturias y zona limítrofe.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

CÁNDIDO CASANUEVA GORJÓN

(Gaceta del 12 de mayo).

JUNTA PROVINCIAL AGRARIA

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre próximo pasado año, para la constitución de las Juntas municipales del Censo de campesinos y formación, en su caso de dicho Censo, sin que en esta Junta provincial se hubieran recibido las copias certificadas de la constitución de algunas municipales y los ejemplares correspondientes del Censo de la mayoría de los Ayuntamientos, se advierte por el presente a aquellas Autoridades y Funcionarios responsables del retraso que, si en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio, no hubieren tenido entrada dichos documentos en esta Junta, se verá obligada, en cumplimiento del artículo 26 del mencionado Decreto y mandato reiterado de la Superioridad, a proponer las sanciones señaladas en dicha disposición legal.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo resultado destruidos por el incendio habido en el edificio que ocupaba esta Delegación, durante los pasados sucesos del mes de octubre, los valores que a continuación se relacionan, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudiesen ser interesados, admitiéndose reclamaciones por el plazo de quince días, a partir de esta publicación, según la orden de 26 de octubre de 1934.

Oviedo, 14 de marzo de 1935. — El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

Relación que se cita:

(Continuación).

550.001 al 550.159, 550.164 al 550.174, 550.178 al 550.190, 550.193 al 550.219, 550.223 al 550.293,

550.295 al 550.298, 550.303 al 550.309, 550.313 al 550.330, 550.344 al 550.349, 550.352 al 550.368, 550.376 al 550.382, 550.388 al 550.393, 550.400 al 550.483, 550.504 al 550.555, 550.567 al 550.601, 550.605 al 550.609, 550.622 al 550.675, 550.684 al 550.718, 550.730 al 550.860, 550.865 al 550.887, 550.891 al 550.908, 550.912 al 550.914, 550.916 al 551.006, 551.009 al 551.053, 551.057 al 551.121, 551.132 al 551.139, 551.141 al 551.229, 551.231 al 551.233, 551.237 al 551.240, 551.243 al 551.327, 551.331 al 551.348, 551.352 al 551.404, 551.407 al 551.468, 551.472 al 551.545, 551.547 al 551.599, 551.609 al 551.618, 551.630 al 551.635, 551.665 al 551.832, 551.838 al 551.861, 551.864 al 551.907, 551.919 al 551.995, 551.997 al 552.019, 552.024 y 552.025, 552.029 al 552.035, 552.040 al 552.044, 552.046 al 552.109, 552.113 al 552.119, 552.122 al 552.151, 552.169 al 552.176, 552.179 al 552.239, 552.244 al 552.253, 552.256 al 552.286, 552.296 al 552.406, 552.409 al 552.412, 552.415 al 552.495, 552.504 al 552.555, 552.559 al 552.591, 552.594, 552.598 al 552.672, 552.674 al 552.820, 552.822 al 552.843, 552.858 al 552.864, 552.866 al 552.891, 552.895 al 552.896, 552.902 al 552.964, 552.969 al 552.980, 553.004 al 553.064, 553.069 al 553.072, 553.081 al 553.093, 553.106 al 553.265, 553.268 al 553.269.

Factura número 7 de esta Delegación, 3.978 cupones, serie A. números:

553.274 y 553.275, 553.278 al 553.330, 553.332 al 553.369, 553.371 al 553.355, 553.379 al 553.390, 553.395 al 553.397, 553.399 al 553.401, 553.404 al 553.425, 553.430 al 553.442, 553.451 al 553.538, 553.546 al 553.548, 553.553 al 553.557, 553.559 al 553.564, 553.586, 553.592 al 553.601, 553.607 al 553.644, 553.650 al 553.696, 553.702 al 553.769, 553.772 al 553.779, 553.785 al 553.834, 553.840 al 553.845, 553.848 al 553.850, 553.860 al 553.931, 553.936 al 553.938, 553.943 al 554.018, 554.027 al 554.034, 554.041 al 554.046, 554.053 al 554.078, 554.083 al 554.086, 554.091 al 554.095, 554.097 al 554.110, 554.116 al 554.148, 554.152 al 554.230, 554.233 al 554.282, 554.285 al 554.318, 554.334 al 554.362, 554.365 al 554.463, 554.428

al 554.487, 554.490 al 554.767, 554.770 al 554.790, 554.799 al 554.801, 554.817 al 554.819, 554.835 al 554.927, 554.933 al 554.979, 554.983 al 555.038, 555.045 al 555.134, 555.138 al 555.159, 555.162 al 555.179, 555.182 al 555.189, 555.192 al 555.210, 555.221 al 555.290, 555.295 al 555.354, 555.356 al 555.410, 555.412 al 555.458, 555.460 al 555.525, 555.527 al 555.541, 555.548 al 555.584.

555.594 al 555.595, 555.601 al 555.611, 555.618 al 555.761, 555.763, 555.767 al 555.896, 555.799 al 555.846, 555.851 al 555.853, 555.862 al 555.869, 559.200 al 559.233, 559.251 al 559.283, 559.283 al 559.315, 559.321 al 559.398, 559.405, 559.408 al 559.436, 559.444 al 559.466, 559.468 al 559.509, 559.511 al 559.515, 559.517 al 559.553, 559.555 al 559.569, 559.580 al 559.585, 559.591 al 559.647, 559.654 al 559.664, 559.669 al 559.722, 559.727 al 559.745, 559.749 al 559.756, 559.776 al 559.778, 559.781 al 559.806, 559.811 al 559.839, 559.842 al 559.871, 559.874 al 559.905, 559.911 al 559.920, 559.923 al 559.930, 559.932, 559.937 al 560.165, 560.167 al 560.225, 560.230 al 560.232, 560.238 al 560.247, 560.252 al 560.263, 560.267 al 560.286, 560.291 al 560.301, 560.306 al 560.310, 560.319 al 560.331, 560.336 al 560.576, 560.581 al 560.655, 560.657 al 560.689, 560.712 al 560.753, 560.755 al 560.766, 560.773 al 560.802, 560.808 al 560.902, 560.904 al 561.003, 561.006 al 561.037, 561.041 al 561.060, 607.496 al 619.547, 628.422 al 628.423, 635.498 al 635.508, 635.496.

Factura número 8, 266 cupones serie A, números:

6.730, 8.579, 14.696, 14.697, 552.045, 554.363 y 554.364, 554.488, 559.723 y 559.724, 646.230, 646.554 al 646.559, 657.408, 657.982, 658.036 y 658.037, 658.220, 658.793 y 658.794, 658.918 al 658.927, 659.066 al 659.075, 659.479, 659.482, 659.925 y 659.926, 659.938, 659.988, 660.085, 660.127, 660.173 y 660.174, 660.301, 660.302, 660.346, 660.421 y 660.422, 660.425 y 660.426, 660.524 y 660.525, 661.078 al 661.085, 661.087 al 661.093, 661.163 al 661.171, 661.248 al 661.250, 666.177 al 666.179, 666.421 al 666.440, 661.513, 661.522 y 661.523, 661.528 al 661.530, 661.532, 678.906 y 678.907, 679.529, 679.725, 679.883 al 679.886, 679.908 y 679.909, 679.964 al 679.969, 680.003, 680.252 y 680.253, 680.265, 680.316, 680.536 y 680.537, 680.544 y 680.545, 681.677 al 681.680, 681.748, 681.888 al 681.895, 683.373, 683.744 y 683.745, 683.751, 683.842 al 683.845, 684.138 al 684.149, 730.749 al 730.774, 730.782 al 730.787, 745.254, 757.753 al 757.755, 759.828, 766.030, 781.422 al 781.424, 820.386, 820.582, 820.599, 820.622, 820.631, 820.632, 820.821 al 820.823, 830.991 al 830.993, 849.425, 871.840 y 871.841, 871.935 y 871.936, 886.914 al 886.916, 887.146 al 887.158, 892.584 al 892.595, 904.923 y 904.924.

Factura número 9 de esta Delegación, 1.488 cupones serie B, números:

107.204 al 107.244, 107.246 al 107.258, 107.260, 107.264 y 107.265, 107.267 al 107.289, 107.291 al 107.316, 107.318 al 107.329, 107.332 al 107.334, 107.336 al 107.390,

107.392 al 107.398, 107.400 al 107.414.

107.416 al 107.420, 107.422 al 107.430, 107.432 y 107.433, 107.435 al 107.439, 107.441 al 107.443, 107.446 al 107.447, 107.449 al 107.462, 107.464 al 107.467, 107.469 al 107.481, 110.907, 118.659 al 118.663, 118.665 al 118.689, 118.691 al 118.699, 118.703 al 118.738, 118.742 al 118.760, 118.762 al 118.772, 118.774 al 118.781, 118.783 al 118.784, 118.787 al 118.791, 118.795 al 118.815, 118.817 al 118.850, 118.852 al 118.870, 118.872 al 118.914, 118.934 al 118.958, 118.960 y 118.961, 118.963 y 118.964, 118.973 al 118.979, 118.981 al 118.982, 118.984 al 118.986, 118.990 al 118.992, 118.994 al 118.999, 119.001 al 119.007, 119.011 al 119.014, 119.016 al 119.021, 119.023 al 119.035, 119.037 al 119.092, 119.098 al 119.101, 119.103 y 119.104, 119.124 al 119.137, 119.140, 119.142 al 119.149, 119.151 y 119.152, 119.157 al 119.173, 119.177 al 119.209, 119.211 al 119.241, 119.243 al 119.336, 119.338 y 119.339, 119.341, 119.343 al 119.345, 119.347 al 119.353, 119.355 al 119.398, 119.400, 118.402 al 119.433, 119.436 al 119.452, 119.454, 119.460, 119.462 al 119.465, 119.468 al 119.479, 119.481 al 119.493, 119.499 al 119.502, 119.504 al 119.521, 119.523 al 119.530, 119.532, 119.534 al 119.567, 119.569 al 119.577, 119.579 al 119.593, 119.602 al 119.617, 119.619 y 119.620, 119.622 al 119.648, 119.650 al 119.661, 119.663, 119.677 al 119.703, 119.705 al 119.707, 119.709 al 119.721, 119.726 al 119.739, 119.745, 119.747 al 119.762, 119.764 al 119.771, 119.773 al 119.778, 119.780 al 119.799, 119.801, 119.803 al 119.821, 119.823 al 119.838, 119.840, 119.843 al 118.864, 119.865 al 119.890, 119.899 al 119.900, 119.902 al 119.905, 119.910 al 119.934, 119.936, 119.940 al 119.950, 119.953 al 119.996, 119.998, 120.001 al 120.013, 120.016 y 120.017, 120.019 al 120.025, 120.027 y 120.028, 120.031 al 120.061, 120.063, 120.068 al 120.074, 120.077 y 120.078, 120.080 al 120.085, 120.087 al 120.096.

Factura número 10 de esta Delegación, 505 cupones serie B, números:

205, 1.800, 3.143, 3.182, 3.205, 14.205, 15.960, 16.288 y 16.289, 17.023, 18.954, 19.801 al 19.804, 23.454, 23.623, 23.869, 24.654, 24.929, 25.565, 25.591, 27.593, 27.743, 31.009, 32.194, 40.050, 42.439, 42.534 al 42.537, 45.376 y 45.377, 47.428, 47.441, 47.867, 50.607, 52.015, 52.828 al 52.830, 52.898, 58.392, 58.644 y 58.645, 59.359, 64.098 y 64.099, 67.873, 68.802 y 68.803, 68.956 y 68.957, 70.735, 73.420, 75.254, 79.078, 79.922, 79.923, 93.051, 93.405 y 93.406, 94.843, 95.381, 95.573, 95.862, 96.618, 96.773, 98.013, 99.583, 100.577, 103.698, 106.671 al 106.678, 106.681 al 106.685, 106.687 al 106.689.

(Continuará)

ALCALDIAS

DE CANDAMO

Acordado en principio la enajenación de dos parcelas de terreno

en el término de Villanueva, parroquia de Llamero, en este concejo, se anuncia al público para que en el término de quince días a contar desde la fecha, puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grullas de Candamo, a 15 de mayo de 1935.—El segundo Teniente Alcalde en funciones, Juan Ramón Cuervo López.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Peticiónes previas

ANUNCIO

Don Manuel Alvarez Garcia, vecino de Villatusmil, Ayuntamiento de Tineo, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: D. Manuel Alvarez Garcia.

Clase de aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Rios de Bárcena y Bustiello de Tablado.

Término municipal en que radiarán las obras: Tineo.

Lo que se anuncia abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquél en que se cumplan, contándolos a partir de la publicación de esta petición en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos, autorizados por Ingeniero de caminos, Canales y Puertos, que unirá a ellos el recibo de su contribución industrial del trimestre correspondiente, se presentarán por duplicado, precintados y con un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de camino a recorrer, y por separado, se acompañará instancia formulada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del R. D. L. número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo 9 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

Contratas.—Devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con piedra machacada de los kilómetros 2 al 7 de la carretera de Peñauillán a Soto del Barco 1 y 2 de Muros a la Playa de Aguilar y 4 y 5 de Pravia a La Granja, ejecutadas por el Contra-

tista D Antonio Patallo Miranda, con cargo a las anualidades de 1934 y 1935, se anuncia al público por término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura, o en las Alcaldías de Pravia, Soto del Barco y Muros del Nalón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo, se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 14 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José M. del Valle.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—

Carreteras.—Conservación

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 7 de junio próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Vega de Ribadeo a Ouviaño, kilómetros 19 al 28, siendo el presupuesto de contrata de 59.936,85 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.799 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 12 del próximo mes de junio a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta* del 23), a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de

Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no halla cumplido dichos requisitos, debiendo el licitador que presente dos o más proposiciones acompañar a cada una certificación distinta.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de las disposiciones de 12 de octubre de 1929 (Gaceta del 12).

Oviedo, 10 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María G. del Valle.

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador Sr. López Nuño, en nombre y con poder de D. Manuel Álvarez Suárez, D. Pablo Gutiérrez Valentin y D. Serafin Barro Novoa, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tineo, de fecha 18 de marzo último, sobre expedición de nuevos títulos a los hoy recurrentes como Médicos municipales; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García González.

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco, vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, constituida por los señores que al margen se expresan, los autos reconstituídos del pleito de divorcio, tramitado y seguido en el Juzgado de primera instancia de Oviedo, de una como demandante don Bernardo Folgueras Suárez, mayor de edad, casado, armero y vecino de Oviedo, representado por el Procurador Sr. Casariégo y dirigido por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de otra como demandada D.^a Argentina Rodríguez Noval, casada, mayor de edad y de la misma vecindad, la que no ha comparecido en este tramite, ni consta que se haya personado en los anteriores, siendo su situación legal de rebeldía.

Fallamos:

Que debemos de decretar y decretamos el divorcio de D. Bernardo Folgueras Suárez y de D.^a Primitiva Argentina Rodríguez Noval, conocida por Argentina, con disolución del vínculo matrimonial por ellos contraído el día veintidos de septiembre de mil novecientos veintisiete, por la concurrencia de la causa duodécima del artículo tercero de la Ley de Divorcio de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, sin declaración de culpabilidad y no hacemos expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde en la forma prevenida y tan pronto como sea firme cúmplase con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la repetida Ley.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García.—Enrique de No.—Juan Santamaria.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública de lo que certifico.—Antonio de la Escosura.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al litigante no comparecido, que expido la presente en Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Angel A. Morán.

Administración de Contribución Territorial y Propiedades de Oviedo.

ANUNCIO

D. Guillermo Suárez Sánchez, propietario y vecino de Gijón, solicita una parcela de terreno sobrante de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 68, que tiene una superficie de 559 metros, y linda por el Sur, con terrenos del solicitante.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que se crean perjudicados por esta petición, puedan formular sus reclamaciones durante el plazo de un mes, en que se hallará expuesto el expediente en esta oficina.

Oviedo, 17 de mayo de 1935.—El Administrador, José M.^a Santos.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía instados por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariégo, en nombre y con poder del Banco Herrero, Sociedad Anónima de crédito, domiciliada en esta ciudad, contra D. Joaquín García Escalera, mayor de edad, en ignorado paradero, y otros, como herederos de D.^a Priscila Veralde Cobo, sobre pago de cantidad, acordó se emplazase a dicho demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días, comparezca en estos autos, personándose en forma a medio de Procurador; previniéndole que si

no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 15 de mayo de 1935.—El Secretario Judicial, Antonio F. Giro.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido por providencia de este día, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se siguen a instancia de don Antonio Iglesias Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tornín, en el concejo de Cangas de Onis, contra don Rafael y don José Guerra y Guerra, mayores de edad, del comercio y ausentes en ignorado paradero, en reclamación de siete mil ciento veinte pesetas por principal y tres mil quinientas cincuenta y nueve pesetas de intereses vencidos a partir del día catorce de mayo de mil novecientos treinta, más los que venzan hasta el momento del pago; por la presente se dá traslado de la referida demanda a los mencionados demandados, y se les emplaza para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos, haciéndoseles saber que las copias de la demanda y documentos con ella presentados, se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Cangas de Onis, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

EDICTO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera Instancia de este partido, en proveído de este día dictado en los autos de Juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Fernández Rosete en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Banco Herrero» contra D.^a Amalia de Faes y Bernaldo de Quirós, vecina de Coviella, sobre reclamación de ciento once mil trescientas veinticuatro pesetas ochenta céntimos, é intereses, se sacan a pública subasta por tercera vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles.

En el pueblo de Cobiellas y sitio del Portazgo, en el término municipal de Cangas de Onis, una planta eléctrica con su edificio, maquinaria y todas las instalaciones de cables e eléctricos y las redes a ella anejas, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de D.^a Amalia Faes y Bernaldo de Quirós para pago de la cantidad reclamada, y se sacan a pública subasta para pago de la expresada cantidad, y las costas tasadas en los autos y las que se causen con posterioridad, habiendo sido valorados los referidos bienes por el perito dirimente, Ingeniero D. Valentin González Carcedo, en un millón de pesetas, no sujetándose a tipo alguno la licitación, y que se anuncia la subasta por tercera vez.

El remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de junio a

las once horas, advirtiéndose a los que hallan de tomar parte en la subasta que no han sido presentados los títulos de propiedad de los bienes ni ha sido suplida la falta de ellos y que para tomar parte en ella ha de deponer previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo porque salió por segunda vez a subasta, o sea el de tasación, deducido el veinticinco por ciento.

Para que conste, cumpliendo lo mandado exiendiendo y firmo el presente en Cangas de Onis, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Delio Parada.—B.^o V.^o El Juez de primera instancia, Rafael Bonmati.

DE AVILES

Francisco García Robés y Alvarez, Secretario Habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, siendo demandante don Jesús Martínez y Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, al que representa el Procurador don José María Díaz Alvarez y defiende el Letrado don Angel Gonzalez Lopez, y demandado, don Ricardo García Blanco, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, con residencia accidental en Avilés y domicilio desconocido, representado por los estrados del Tribunal por su estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda propuesta por don Jesús Martínez y Martínez, debo condenar y condeno al demandado don Ricardo García Blanco, a pagar a aquél por el concepto que reclama, la cantidad de mil cuatrocientas noventa y un pesetas con el interés legal correspondiente desde la interposición de la demanda, y le condeno también al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Ricardo García Blanco, por su estado de rebeldía, libro el presente en Avilés, a once de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco García Robés, Oficial.

DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de oriente Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto, contra Francisco Lopez Lorenzo, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de Indalecio y de Jerónima, maletero, natural de Valladolid y vecino que fué de esta villa, en la carretera de Oviedo, número 30, bajo, izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día treinta y uno de mayo próximo, y hora de la una de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Perez. — P. S. M. Antonio Pizarro.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto, a Leonor Fernandez Martinez, de veinticuatro años de edad, soltera, hija de Benigno y de Máxima, natural de Molino de Coz, Tuilla (Oviedo), y vecino que fué de esta villa, en la calle de Innerti y, número cuarenta y nueve, segundo, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día siete de junio próximo, y hora de las diez y cincuenta de su mañana, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cabrales número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a veinte y nueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Perez. — P. S. M. Antonio Pizarro.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de once del corriente mes, dictada en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Julián del Casero, en representación de don Baldomero Solís Gonzalez, vecino de Lantero, contra don Victorio Gonzalez Alvarez, vecino de Barceña de Monasterio, y otros, sobre división de la mitad de los montes comunes de dicho pueblo de Lantero, se emplaza a cuantas personas se crean con derecho en la propiedad de la mitad de los términos comunes del pueblo de Lantero, para que dentro de término de nueve días, comparezcan y contesten dicha demanda, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, trece de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

DE LAVIANA

Don José Pérez Alonso Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del partido de Pola de Laviana, por disfrutar de licencia el titular.

Hago saber: Que el día veintidos de junio próximo a las once horas, habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirá, en virtud de los autos que en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la ley Hipotecaria promovió doña Brígida Noval Blanco, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina que fué de la Felguera, continuados por su hija y heredera doña Dolores Martinez Noval, contra doña Josefa Villa Garcia representada por sus herederos, por haber fallecido, sobre reclamación de diez y ocho mil setecientos cincuenta pesetas a que asciende un préstamo hipotecario, y mil doscientas cincuenta pesetas de intereses vencidos y no satisfechos.

Los bienes que se anuncian en subasta, son los siguientes:

Un trozo de terreno o solar, de treinta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados en forma de trapecio, lindando al Oeste con el resto de la finca en una línea de seis metros y treinta centímetros, al Este, con entrada del camino del Soto, en una línea de tres metros y diez centímetros, al Sur, con calle en proyecto en una línea de ocho metros y diez centímetros, al Norte con camino del Soto. Procede de la finca nombrada "Prado de junto a la Iglesia", situado cerca de la iglesia de Turiellos, del concejo de Langreo. Inscrito dicho trozo de terreno o solar al folio 120 del libro 353 de angreo, número 26 263 inscripción primera. Sobre el descrito solar o trozo de terreno construyó doña Josefa Villa Garcia, una casa habitación que se compone de piso bajo, principal y bohardilla formando todo una sola finca urbana cuyos linderos son los del solar. Valorado en 19.875 pesetas.

Se advierte lo siguiente:

No se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre lamesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento de dicho tipo y exhibir su cédula personal.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiese al crédito del actor, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Pola de Laviana, a diez de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — José Pérez Alonso. — Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ORTIZ JUNCO, Salvador, alias El Gorrión, hijo de Evaristo y Pilar, natural de Llanes, vecino de Ribadesella, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a fin de ser reducido a prisión en el sumario número 163 de 1935, que en el mismo se sigue sobre robo contra el mismo y otros.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CORVERA

En poder del vecino José González Menéndez, vecino de Solís, en este término municipal, se halla depositado un pollino que se encontró causando daños en una finca de su propiedad.

Las características del animal son: alzada, 5 cuartas, cerrado, color aplomado y herrado de las cuatro patas.

El que acredite ser su dueño, podrá recogerlo dentro del plazo de quince días, previo el abono de todos los gastos ocasionados, pasado el cual será vendido en pública subasta Corvera de Asturias 15 de mayo de 1935. — El Alcalde, J. Fernández.

En poder de don José María Alvarez, vecino de Solís, se encuentra depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró causando daños en una finca de su propiedad, y cuyas señas son las siguientes:

Color rojo claro, herrado de las cuatro patas, tuerto del ojo izquierdo y sin señas particulares.

El que acredite ser su dueño, puede pasar a recogerlo en esta Alcaldía, previo el abono de las responsabilidades debidas, advirtiéndose que si transcurridos quince días nadie lo reclama, se procederá a su venta en pública subasta.

Corvera de Asturias, 14 de mayo de 1935. — El Alcalde, J. Fernández.

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 21 de junio de 1935, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, vendiéndose en la subasta del día 5 los empeños de alhajas comprendidos en los números 2.696 al 3.059 del año 1934, y los de ropas y otros efectos números 19.855 al 20.212 del año 1934, y en la subasta del día 21, los empeños de alhajas números 3.060 al 3.509, todos los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de junio los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de junio de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 15 de mayo de 1935. — El Vice Gerente, José del Riego.

SUBASTA DE BIENES

En la Notaría de don Julio Morán y G. Longoria, en Cangas de Onís, al octavo día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar la subasta de los bienes que luego se describirán, pertenecientes a la incapaz doña María de las Nieves Quesada Herrera, la cual, y por acuerdo del Consejo de familia, estará representada en dicho acto, y a los efectos de otorgamiento de escrituras, por el tutor y protutor de la misma.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.º En términos del pueblo de Peruyes, de la parroquia de Margolles, concejo de Cangas de Onís, una finca a prado, llamada del Barrial, que mide veinticinco áreas y nueve centiáreas, con derecho a riego de aguas de unos abrevaderos todo el año; que linda a todos vientos, con caminos públicos.

El tipo de subasta de esta finca será el de mil seiscientos pesetas.

2.º En términos del pueblo de Cuenco, de la parroquia de Margolles, concejo de Cangas de Onís, y sitio de Año, una finca a prado, limítrofe al pueblo de La Granda, que mide doce áreas y cinco centiáreas, y que linda al Norte, herederos de Fernando Prieto; al Sur, Ramón Quesada; al Este, Soledad Gonzalez, y al Oeste, Pilar Asón.

El tipo de subasta de esta finca, será el de cuatrocientas dos pesetas; y

3.º En términos del pueblo de Peruyes, de la parroquia de Margolles, del concejo de Cangas de Onís, una finca a castañedo, conocida por la Pipa, que mide treinta y dos áreas próximamente, compuesta de cincuenta y dos castaños grandes y pequeños, repartidos en tres grupos e interpolados entre más de otros vecinos del pueblo de Peruyes.

El tipo de subasta de esta finca será el de ciento cuarenta pesetas.

En la subasta no se admitirán posturas que no cubran las cuatro quintas partes del valor total de la finca o fincas que el licitador pretenda adquirir en la subasta.

Cangas de Onís, primero de mayo de mil novecientos treinta y cinco. El tutor, Manuel Quesada.